

RESOLUCION EXENTA: 11271
Santiago, 09 de octubre de 2026

**REF.: APRUEBA CONDICIONES DE EMISIÓN Y DA
CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO DE VALORES DE UNA
EMISIÓN DE BONOS SIN PLAZO FIJO DE
VENCIMIENTO DE BANCO BICE.**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 55 bis de la Ley General de Bancos; en el artículo 5° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; en los Capítulos 2-11 y 21-2 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (RAN); y en la Resolución Exenta N° 10.010, de 2026.
2. Las comunicaciones del 2 de julio, 19 de agosto y 15 de septiembre de 2026, en las que Banco Bice solicitó la autorización e inscripción de una emisión de bonos sin plazo de vencimiento al amparo de la Línea inscrita con el N° 028/012026-11P en el Registro de Valores de esta Comisión.

CONSIDERANDO:

Que, el banco mencionado previamente proporcionó toda la información jurídica, económica y financiera correspondiente. En consecuencia, a esta fecha, no existen observaciones a su solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Apruébense los términos y condiciones de la emisión estipulados en la escritura pública de 23 de junio de 2026, de la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, anotada bajo el repertorio número 51.174–2026; modificada por la escritura pública de 17 de agosto del mismo año, otorgada en el citado oficio notarial, bajo el repertorio número 66.931–2026.
2. Dese curso a la solicitud de la primera emisión de bonos sin plazo fijo de vencimiento al amparo de la Línea inscrita con el N° 028/012026-11P en el Registro de Valores de esta Comisión, la cual se realizará conforme al certificado adjunto a la presente Resolución.
3. Notifíquese la presente Resolución a la División de Registros y Consejo, perteneciente a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley.
4. Una vez practicada la respectiva inscripción, los antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieran esa calidad– pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 2.340 del 7 de marzo de 2024.
5. Notifíquese la presente Resolución a Banco Bice y remítase el certificado de inscripción.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-11271-26-74906-U SGD: 2026100653851

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Mariela Barrenechea Parra
Director General de Supervisión Prudencial (S)
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-11271-26-74906-U SGD: 2026100653851

CERTIFICADO

EMISOR:

Banco Bice.

DOCUMENTOS A EMITIR:

Serie AT1-A de bonos sin plazo fijo de vencimiento desmaterializados al portador, representativos de capital adicional nivel uno o AT1, al amparo de la línea inscrita el 23 de enero de 2026 con el N° 028/012026-11P.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES:

N° (...) del (...) de (...) de 2026.

MONTO:

El monto de la emisión es por un valor nominal equivalente a 4.000.000 de unidades de fomento.

FECHA DE EMISIÓN:

1 de julio de 2026.

TASA DE INTERÉS INICIAL:

Los bonos devengarán intereses a razón de una tasa equivalente de 4% anual efectiva simple. Los intereses serán calculados en base anual vencida sobre años de 360 días y semestres de 180 días, aplicados sobre el capital insoluto expresado en unidades de fomento.

Los intereses se devengarán desde el día 1 de julio de 2026 y se pagarán en las fechas que se indican en la tabla de desarrollo contenida en el contrato de emisión.

ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS:

La tasa de interés se actualizará cada cinco años y diez días hábiles bancarios contados desde la fecha de emisión de los bonos y a contar de entonces, cada cinco años y diez días hábiles bancarios desde la fecha de actualización anterior. El mecanismo de actualización será aquel indicado en el contrato de emisión.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada fecha de actualización, la tabla de desarrollo de los bonos deberá ser reemplazada por una nueva tabla de desarrollo que reflejará la nueva tasa de interés aplicable.

FECHA DE PAGO DE INTERESES:

Los intereses se pagarán cada seis meses a contar desde la fecha de emisión y en los términos definidos en el contrato de emisión.

EXENCIÓN DEL PAGO DE INTERESES:

El emisor no tendrá la facultad de eximirse, total o parcialmente, del pago de intereses de los bonos.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-11271-26-74906-U SGD: 2026100653851

PLAZO DE COLOCACIÓN:

El plazo de colocación de los bonos será de 48 meses a partir de la fecha del contrato de emisión.

RESCATE ANTICIPADO:

El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se cumplan cinco años contados desde la fecha de emisión y posteriormente, dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes a contar de cada fecha de actualización. Todo ello de conformidad a las reglas contenidas en el contrato de emisión y sujeto a la aprobación previa de la Comisión para el Mercado Financiero.

GATILLOS O EVENTOS CONTINGENTES:

- i. *Going concern*: Se activará inmediatamente una vez disminuida la razón de 5,125% de capital ordinario nivel 1 del emisor sobre los activos ponderados por riesgo, neto de provisiones exigidas, para la medición consolidada local y global.
- ii. *Gone concern*: Se activará una vez que el emisor entre en una situación de insolvencia bajo el artículo 130 de la Ley General de Bancos.

MECANISMOS DE ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS:

Caducidad: En caso de verificarse la activación del gatillo *going o gone concern*, el emisor no tendrá más obligaciones de pago de capital o de cualquier interés devengado con ocasión de los bonos. La caducidad se aplicará sobre la totalidad de los montos emitidos y tendrá carácter permanente.

GARANTÍAS:

La emisión no contempla garantías.

INCONVERTIBILIDAD:

Los bonos no podrán ser convertidos en acciones.

Los términos y condiciones de la emisión de bonos sin plazo fijo de vencimiento de Banco Bice fueron aprobados mediante la Resolución Exenta N° (...) del (...) de (...) de 2026.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-11271-26-74906-U SGD: 2026100653851